

11-34200-40-6

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO

Bogotá D.C., doce (12) días de agosto de dos mil veintiséis (2026)

Referencia: Proceso de Cobro por Jurisdicción Coactiva **Nº 4413-2026**

Deudores: **JOHANNA AYDEE BUSTOS VARGAS CC. 53.069.846**

GUILLERMO ANDRES ANZOLA TORRES CC. 80.814.527

La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico-Jurisdicción-Coactiva del ICBF de la Regional Bogotá D.C., en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 0140 del 21 de enero de 2025 "Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF" y la Resolución 2576 del 9 de diciembre de 2025, mediante la cual se asignan funciones de Ejecutora a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto del 22 de abril de 2026, se avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de los señores **JOHANNA AYDEE BUSTOS VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **Nº 53.069.846** y **GUILLERMO ANDRES ANZOLA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía **Nº 80.814.527**, para la ejecución de la obligación contenida en la certificación de deuda expedida el 3 de marzo de 2025 por la Defensora de Familia del Centro de Restitución Especializado Efecto Reanudar – CREER, por concepto de alimentos, más los intereses y costas procesales que se causen hasta el pago total de la misma.

Que mediante Resolución No. 020 del 5 de mayo de 2026 se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de **JOHANNA AYDEE BUSTOS VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **Nº 53.069.846** y **GUILLERMO ANDRES ANZOLA TORRES** identificado con cédula de ciudadanía **Nº 80.814.527**, por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$333.938)**, correspondiente al capital indexado de la obligación contenida en la certificación de deuda expedida el 3 de marzo de 2025 por la Defensora de Familia del Centro de Restitución Especializado Efecto Reanudar – CREER; Dicha suma se entiende a cargo de los deudores por partes iguales, esto es, **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$166.969)** cada uno, sin perjuicio de los intereses y costas que se causen hasta su pago total.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada, mediante Resolución No. 034 del 14 de julio de 2026, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 4413-2026 a cargo de los señores **JOHANNA AYDEE BUSTOS VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **Nº 53.069.846** y **GUILLERMO ANDRES ANZOLA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía **Nº 80.814.527**, la cual fue notificada el 16 de julio de 2026, a través publicación en página web.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

11-34200-40-6

Que, a través de correo electrónico del 11 de agosto de 2026, se allegó certificación de deuda suscrita por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Recaudo con corte a 31 de agosto de 2026.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Interno de Trabajo de Recaudo



11-34800-138-14

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE
RECAUDO DE LA REGIONAL BOGOTÁ**

CERTIFICA:

Una vez actualizados los intereses del proceso 4413-2026 de **JOHANNA AYDEE BUSTOS VARGAS** identificada con C.C. **53.069.846** y **GUILLERMO ANDRES ANZOLA TORRES** identificado C.C. **80.814.527** los saldos que presenta la señora **JOHANNA AYDEE BUSTOS VARGAS** con corte al 31 de agosto de 2026 ascienden a un total de **TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTI UNO PESOS M/CTE (\$313.921)**, los saldos que presenta el señor **GUILLERMO ANDRES ANZOLA TORRES** con corte al 31 de agosto de 2026 ascienden a un total **TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTI UNO PESOS M/CTE (\$313.921)**, discriminados de la siguiente manera:

JOHANNA AYDEE BUSTOS VARGAS

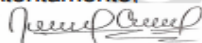
Capital	\$	166.969
Intereses	\$	11.889
Costas:	\$	135.063
TOTAL:	\$	313.921

GUILLERMO ANDRES ANZOLA TORRES

Capital	\$	166.969
Intereses	\$	11.889
Costas:	\$	135.063
TOTAL:	\$	313.921

Se expide el 11 de agosto de 2026.

Atentamente,



EYDA MILENA ESPITIA RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Recaudo
Proyectó: Natalia Mazabel.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Dirección Regional Bogotá D.C.
Avenida carrera 50 No. 26-51 Teléfono: 324 19 00 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Avenida Cra. 50 No. 26-51
PBX: 437 76 30 - 3241900

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

11-34200-40-6

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a la liquidación del crédito con intereses, las costas y los gastos procesales de manera provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

JOHANNA AYDEE BUSTOS VARGAS CC. N° 53.069.846

Valor del capital	\$ 166.969
Valor de intereses con corte al 31-8-2026	\$ 11.889
Costas procesales	\$ 135.063
TOTAL	\$ 313.921

GUILLERMO ANDRES ANZOLA TORRES CC. N° 80.814.527

Valor del capital	\$ 166.969
Valor de intereses con corte al 31-8-2026	\$ 11.889
Costas procesales	\$ 135.063
TOTAL	\$ 313.921

En mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo de de los señores **JOHANNA AYDEE BUSTOS VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 53.069.846** y **GUILLERMO ANDRES ANZOLA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 80.814.527**, dentro del proceso de cobro coactivo No. 4413-2026

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/TE (\$ 313.921)** por concepto de capital, intereses a corte 31 de agosto de 2026 y costas procesales a cargo de **JOHANNA AYDEE BUSTOS VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 53.069.846**.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar provisionalmente en la suma de **TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/TE (\$ 313.921)** por concepto de capital, intereses a corte 31 de agosto de 2026 y costas procesales a cargo de **GUILLERMO ANDRES ANZOLA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 80.814.527**

11-34200-40-6

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a los demandados que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO QUINTO: Correr traslado a los ejecutados por el término de tres (3) días para que formulen objeciones y aporten las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Funcionaria Ejecutora

Elaboró: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Profesional Especializado – Grupo Jurídico – Cobro Coactivo

RESERVADA